Gobierno de Puerto Rico PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351 Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000 Hato Rey, PR 00918 Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

CARMEN MALDONADO GONZÁLEZ ALCALDESA MUNICIPIO DE MOROVIS SOBRE:

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

(DJ NÚM. 2019-31-102-00061)

RESOLUCIÓN1

El 11 de diciembre de 2019 la Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Dennise N. Longo Quiñones, informó al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), que el 25 de julio de 2019, recibieron una querella no juramentada identificada por el Departamento de Justicia como Caso Núm. 2019-31-102-00061. El 9 de enero de 2020, —recibida el 10 de enero de 2020— nos remite una comunicación en la cual nos provee el nombre de la funcionaria aludida en dicha querella.

En su comunicación del 9 de enero de 2020, la Secretaria de Justicia nos informa que tras evaluar la información recibida en el referido caso, ha determinado llevar a cabo una investigación preliminar por haberse obtenido información bajo juramento que, a su juicio, constituye causa suficiente para investigar si se ha cometido delito grave y menos grave incluido en la misma transacción o evento, o cualquier delito contra los derechos civiles, la función pública o el erario conforme lo requerido en el inciso 1 del Artículo 4 de la Ley Núm. 2.



¹ Advertencia sobre confidencialidad: Esta comunicación es para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerla se le advierte que el contenido es confidencial y contiene información de naturaleza privilegiada, protegida por Ley. Si se recibe esta comunicación por error, favor de comunicarse con la oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente para proceder a gestionar su devolución. Se apercibe que la divulgación del contenido está prohibida por Ley.

In Re: Carmen Maldonado González Alcaldesa Municipio de Morovis Sobre: Investigación Preliminar Caso Núm. 2019-31-102-00061 14 de enero de 2020 Página 2

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 (4) de la Ley Núm. 2-1988, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, se le concede al Departamento de Justicia, el término de 90 días para realizar la aludida investigación preliminar. El término concedido vencerá el 2 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 20207

NYDIA M. COTTO VIVES PRESIDENTA DEL PFEI

YORÍ RIVERA SANCHEZ MIEMBRO DEL PFEI

